ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CO1.PCCNTR. 6041222de 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –

SENA Y JUAN CARLOS AGUILAR.

CONSIDERACIONES: 1. Que el (13) de (marzo) del (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es***: Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación en los programas de Atención a Poblaciones Vulnerables del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena en la especialidad de EMPRENDIMIENTO*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (17) de septiembre de (2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato**. 3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($26.793.270) 4. Que YAIR ENRIQUE TACHE NIEBLES,** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 6 de septiembre del 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre del 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON CINCO DÉCIMOS M/CTE ($1.935.069,50).** indicando lo siguiente: *"Mediante el presente informe solicito al ordenador del gasto adición del contrato N. ºCO1.PCCNTR. 6041222 teniendo en cuenta la necesidad del servicio de la formación de población víctima, esto de acuerdo con el análisis, ajuste y planeación realizado para la vigencia 2024, que demanda la remisión de informes y realización de ajustes hasta fin de año*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto Bichara José Zableh Hasbun subdirector (E) del Centro de formación, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga.7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 30 de septiembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo**: Hasta el 30 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **($1.935.069**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($28.728.339**). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de marzo de 2024 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.935.069); b) seis (6) pagos iguales correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.465.545). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del

contrato expedido por el Grupo de

Apoyo Administrativo Mixto **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN**: Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA**: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA**: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal

Proyectó: Yenis Mejía Pomares– Apoyo contratación CAAG

.